



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho la presente demanda para que la señora Juez se sirva proveer.

**ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO**  
Secretaria

---

Villa de Leyva, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE. JUAN MARIO TIPAZOCA TORRES  
DEMANDADO. JAIME ATALÍVAR BOHÓRQUEZ IBAÑEZ  
RADICACIÓN. 154074089002-2017-00011-00

### ANTECEDENTES

1ª El 22/07/2022 el apoderado de la parte actora allega publicación del aviso de remate en el diario "EL ESPECTADOR" del 17/07/2022 junto con recibo de pago por valor de \$88.000 para ser tenidos en cuenta a la hora de liquidar las costas del proceso.

2ª El 04/08/2022 se allegó memorial del gerente ORACROS S.A.S., con el fin de rendir informe en los siguientes términos:

"El bien inmueble no ha generado ingresos, en razón a que se trata de un lote que no permite su explotación, ya que se trata de un predio no apto para ese fin". Renuncia el cargo desempeñado, ya que no se ha renovado la póliza para seguir como secuestre.

### CONSIDERACIONES

1ª Aunque ya obra en el proceso publicación del aviso de remate en el diario "EL ESPECTADOR", en razón a la novedad allegada por ORACROS S.A.S. quien fungía como secuestre dentro del asunto ejecutivo de la referencia, habrá lugar a RELEVARLO y en su lugar designar nuevo secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, para posteriormente proceder a fijar fecha para diligencia de remate.

2ª Para tales efectos, se designará como nuevo secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a ACILERA SAS con Nit 901.230.342-9, quien puede ser notificada al correo electrónico [acilerasas@gmail.com](mailto:acilerasas@gmail.com) – [acilerasas.boyaca@gmail.com](mailto:acilerasas.boyaca@gmail.com) o celulares y WhatsApp 3124634181—3107984802, en uso del artículo 103, uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

### RESUELVE

**PRIMERO. – RELEVAR** de la designación como secuestre a ORACROS S.A.S. por las razones indicadas en la motivación.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEGUNDO.** – En consecuencia, **DESIGNAR** a como secuestre a ACILERA SAS para los fines indicados en la parte considerativa y a quien se le notificará a través de los medios allí señalados. Líbrense las comunicaciones allí ordenadas.

Posteriormente, se proveerá lo pertinente acerca de la diligencia de secuestro pendiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**

**Jueza**

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 029, de hoy cinco (05) de agosto de 2022, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo  
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51a0a8c4278f8e8092fadd479acb0771107e9627cc9593adcd1ed1b843ae472f

Documento generado en 04/08/2022 04:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>